

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Héctor Incháustegui Cabral queda nombrado Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Fomento Industrial, en sustitución del Ing. Tomás Pastoriza.

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 659, de fecha 12 de marzo de 1964.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Read Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2369, que constituye el Comité Nacional de Facilitación para la Entrada y Salida de las Aeronaves en Rutas Internacionales.

(Comité Nacional FAL).

(G. O. N° 8943, del 25 de Abril de 1965)

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 2369

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Comité Nacional de Facilitación para la Entrada y Salida de las Aeronaves en Rutas Internacionales (Comité Nacional FAL), estará constituido por el Director General de Aviación Civil, quien lo presidirá, el Administrador del Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, el Director General de Turismo, el Director General de Aduanas y Puertos, el Director General de Migración, el Director General de Investigaciones y Seguridad, un representante de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y un representante por cada una de las Líneas Aéreas establecidas en el país.

Art. 2.—Dicho Comité tendrá a su cargo estudiar los requisitos y procedimientos que requiere la legislación nacional para la entrada y salida de las aeronaves en rutas internacionales y de los pasajeros y carga transportados; recomendar la modificación de los que no se adapten a los nuevos procedimientos internacionales o su eliminación, si los considera innecesarios, y promover, conjuntamente con otros Comités análogos, tomando como base las recomendaciones del Departamento de Facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional, todas las medidas que tiendan a ofrecer mayor facilidad al transporte aéreo internacional.

Art. 3.—El Comité Nacional FAL estará adscrito a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y someterá a ella sus estudios y recomendaciones.

Art. 4.—El presente Decreto deroga y sustituye el N° 5345, de fecha 27 de noviembre de 1959.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Read Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2370, que autoriza al Comodoro Francisco Javier Rivera Caminero y al Capitán de Navío Francisco Antonio Amiana Castillo a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. N° 8943, del 25 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2370

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente